

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez que el presente proceso, con los escritos que anteceden. Sírvase Proveer. Santiago de Cali, 27 de octubre de 2023.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Secretaria

Rad. 76001-31-03-004-2021-00005-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

El apoderado judicial de la parte actora solicita se realice control de legalidad respecto del auto que dispuso correr traslado únicamente de las excepciones propuestas por los demandados SANDRA NAYIBE NIÑO GRANOBLES, JAIME EDUARDO DELGADO SIERRA y JAIME ANDRES DELGADO TARAZONA, asimismo el apoderado judicial de la sociedad aquí demandada BIENES RACINES S.A.S., pide se aclare el referido auto por considerar que “... *los traslados de las excepciones de los demandados, se deben de correr de manera conjunta ...*”.

Revisado el expediente se puede constatar que el apoderado judicial de la sociedad demandada BIENES RACINES S.A.S., dio cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, remitiéndole al apoderado de la parte demandante el escrito mediante el cual contesta la demanda, paralelamente con la radicación del mismo en este Despacho Judicial (el día 13 de julio del año 2022 al correo felipevela@velarojasabogados.com y casagranadareal@hotmail.com), por lo que el traslado empezó a correr pasados dos (02) días desde esa fecha, tal como lo dispone el articulado que se transcribe.

“PARÁGRAFO. Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por Secretaría, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.” (Resaltado del Despacho)

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

DISPONE:

NO ACCEDER a las solicitudes efectuadas tanto por la parte actora, como por la sociedad demandada BIENES RACINES S.A.S., respecto al auto de fecha septiembre 05 del corriente año mediante el cual se dispuso correr traslado de las excepciones únicamente de los demandados SANDRA NAYIBE NIÑO GRANOBLES, JAIME EDUARDO DELGADO SIERRA y JAIME ANDRES DELGADO TARAZONA.

NOTIFIQUESE

El Juez,

Raí

RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **176** DE HOY **31 OCT 2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

HELMER STEVENSON BURGOS LOZANO
Secretario